Resolución de Gerencia Municipal

N° 008-2024-MDC/GM

Cátac, 15 de enero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAC:

VISTOS: 1) El Informe N° 002-2024-MDC/ECCH/MLMC, presentado el 18 de enero de 2024, emitido por la Encargada de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Cátac.

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "*las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", lo cual es recogido en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que "*los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*"

2. El Artículo 39°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones administrativas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.*"

3. Mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MDC/A, de fecha 01 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cátac delegó atribuciones en el Gerente Municipal de la mencionada entidad, entre ellas, designar al responsable de Caja Chica, así como dictar las disposiciones relativas a su uso.

4. Mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

5. Mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso del Fondo Fijo para Caja Chica, entre otras.

6. El Artículo 10° de la Resolución Directoral citada en el numeral precedente, se establece que la apertura de la Caja Chica se realizará mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quien se recomienda el manejo de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15; Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del

Escaneado con CamScanner

numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que: "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1."

7. Mediante Decreto Supremo N° 309-2023-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2023, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2024, será de S/ 5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta y 00/100 Soles)

8. Para el presente ejercicio fiscal 2024, se ha visto por conveniente y necesario asignar un monto de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 Soles) mensualmente, haciendo un monto total anual de S/ 36,000.00 (Treinta y seis mil y 00/100 Soles).

9. Mediante Informe N° 002-2024-MDC/ECCH/MLMC, presentado el 18 de enero de 2024, la Encargada de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Cátac informa los montos por cada clasificador para la apertura de Caja Chica 2024; para su apertura y posteriores reembolsos, siendo necesario dicho fondo para atender los gastos menudos y urgentes de la entidad, que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, destinados al logro de objetivos y metas de la Municipalidad Distrital de Cátac; así como el monto máximo para cada adquisición, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas.

10. De conformidad con lo establecido en el Artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el Artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001 2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007 EF/77 15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

11. El Artículo 8° de la Directiva citada en el considerando precedente establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público.

12. Por su parte, el inciso o) del Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/715, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007-EF777 15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de Caja Chica, entre otras, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Artículo 8° de la Directiva antes mencionada, también considera la emisión de la resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión.

13. Por lo expuesto, y estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas concordantes,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Clasificador de Fondos de Caja Chica Anual para el Ejercicio Fiscal 2024, de la Municipalidad Distrital de Cátac, con un monto mensual de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 Soles) que, multiplicado por los doce (12) meses del año, hacen un total de S/ 36,000.00 (Treinta y seis mil y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente cuadro:

Clasificadores	Descripción	Monto
2.3.1 5.1 1	DE OFICINA, REPUESTOS Y ACCEORIOS	1,200.00
2.3.1 99.1 99	COMPRA DE OTROS BIENES	6,000.00

Escaneado con CamScanner

2.3.2.1.21	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	4,800.00
2.3.27.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	24,000.00
TOTAL		**36,000.00**

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Cátac.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁTAC
Abog. PEDRO RUBEN CORTEZ CAONA
DNI: 09899142
SECRETARIO MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner